



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
SAN CRISTÓBAL DE
LA LAGUNA



Asunto: Proyecto de Presupuesto del Organismo Autónomo de Actividades Musicales para el ejercicio 2018.

INFORME DE INTERVENCION

Visto el Proyecto de Presupuesto del Organismo Autónomo de Actividades Musicales del Ayuntamiento de La Laguna para el ejercicio 2018, que asciende al importe de 2.098.974,95 euros en sus Estados de Ingresos y Gastos, se informa:

Primero.- Documentación que conforma el expediente.

Consta entre otra la siguiente documentación:

- Memoria de la Presidenta, de 4 de octubre de 2017.
- Fotocopia del Decreto de Liquidación del ejercicio 2016. y avance de la liquidación del presupuesto de 2017.
- Anexo de Personal (identificado documentalmente en el expediente como “plantilla presupuestaria”)
- Anexo de Inversiones.
- Informe Económico-Financiero, de 4 de octubre, suscrito por el Sr. Gerente del Organismo.
- Estados de ingresos.
- Estados de gastos.
- Otra documentación:
 - Plantilla de Personal.
 - Informe del Habilitado de Caja Fija del OAAM.

Segundo.- El Proyecto de Presupuesto que se presenta a informe de Intervención tiene el siguiente resumen:

PRESUPUESTO DE INGRESOS:

CAPITULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS ING.	220.500,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.876.474,95
5	INGRESOS PATRIMONIALES	2.000,00
6	ENAJENACION DE INV.REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	VARIAC.ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	VARIAC.PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL	2.098.974,95

PRESUPUESTO DE GASTOS:

CAPITULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1	PERSONAL	1.183.410,73
2	GASTOS CTES.BB.Y SERV.	847.559,38
3	INTERESES	4.500,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	43.504,84
6	INVERSIONES REALES	20.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	VARIAC.ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	VARIAC.PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL	2.098.974,95

Tercero.- Análisis de la información económico-financiera.

Se expresa a continuación la comparativa de los estados de gastos e ingresos del presupuesto proyectado en relación con el del ejercicio anterior:

INGRESOS	2017	2018	DIF ABSOL	DIF RELAT
1	0,00	0,00	0,00	
2	0,00	0,00	0,00	
3	235.000,00	220.500,00	-14.500,00	-6,58%
4	1.815.171,52	1.876.474,95	61.303,43	3,27%
5	2.000,00	2.000,00	0,00	0,00%
6	0,00	0,00	0,00	
7	0,00	0,00	0,00	
TOTAL	2.052.171,52	2.098.974,95	46.803,43	2,23%

GASTOS	2017	2018	DIF ABSOL	DIF RELAT
1	1.110.386,13	1.183.410,73	73.024,60	6,17%
2	872.780,55	847.559,38	-25.221,17	-2,98%
3	3.500,00	4.500,00	1.000,00	22,22%
4	0,00	0,00	0,00	
5	43.504,84	43.504,84	0,00	0,00%
6	22.000,00	20.000,00	-2.000,00	-0,10%
7	0,00	0,00	0,00	
TOTAL	2.052.171,52	2.098.974,95	46.803,43	2,23%

A) Análisis de los ingresos

La previsión de ingresos que se recoge en el Presupuesto del Capítulo 3 es la siguiente:

Tasas por la prestación de servicios educativos	500,00
Tasas por derechos de examen	1.000,00
Precios Públicos por servicios educativos	167.000,00
Precios Públicos Teatro Leal por actividades	50.000,00
Otros reintegros de operaciones corrientes	2.000,00
TOTAL	220.500,00

Tal y como se informó para el Presupuestos anteriores, ha de entenderse que la previsión de 2.000 euros en concepto de derechos de exámenes por la convocatoria de plazas de profesores para la elaboración de una lista de reserva de todas las especialidades que se imparten en la Escuela de Música se encuentra erróneamente asignada al subconcepto de ingresos 38900 "Otros reintegros de operaciones corrientes", debiendo aplicarse los derechos que se reconozcan con cargo al subconcepto que corresponda del artículo 32 "Tasas por la realización de actividades de competencia local", sin que esa incorrecta clasificación del ingreso se considere relevante en aras a la emisión del presente informe.

Consta en el expediente informe del Habilitado de Caja Fija del Organismo en el que acredita que las cuantías pendientes de aplicar a Presupuesto correspondientes a los precios públicos por servicios educativos de la Escuela de Música y del Teatro Leal procedentes de años anteriores superan las previsiones de ingresos de ambos conceptos. Y concretamente respecto de los servicios educativos de la Escuela de Música, se deduce a priori que los ingresos a devengar en 2018 superarán la previsión para el ejercicio en base a la información extracontable sobre los ingresos obtenidos en 2016, de un importe de 169.158,59 euros en cuenta corriente.

De dicho informe se deduce para este Presupuesto la consistencia de las previsiones del capítulo 3.

La previsión del capítulo 4 se incrementa en 61.303,43 euros (3,27%). El acuerdo de Junta de Gobierno Local, celebrado el 29 de junio de 2017, por el que se fijan los criterios para la elaboración del Presupuesto General para el ejercicio 2018, recoge en su punto tercero que los incrementos de aportaciones que excedan del 2% de las previsiones del año 2017 se financiarán con cargo a reducciones a operar en las previsiones del resto de los capítulos fijadas en el Plan Presupuestario 2018-2020.

Se observa que el incremento en este capítulo es del 3,27%. A un incremento del 2% le corresponderían 36.303,43 euros, por lo que el incremento operado excede en 25.000 euros esa cantidad. Será no obstante en el Presupuesto del Ayuntamiento donde habrá que verificar si los eventuales incrementos de aportaciones a los organismos autónomos se compensan con reducciones del resto de capítulos para alcanzar las cuantías fijadas en el Plan Presupuestario 2018-2020. En caso de desviaciones, éstas habrán de ser explicadas (art. 29.4 Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera).

No consta en la ejecución presupuestaria de 2017 ningún derecho reconocido en el capítulo 5 ni figura en el expediente información disponible para dar sustento a la previsión de 2.000 euros. No obstante, por importancia relativa en el conjunto del Presupuesto, se obvia cualquier otra consideración al respecto.

B) Análisis de los gastos

B. 1. En relación al Capítulo 1

1. Los créditos se incrementan en 73.024,60 euros. En la memoria, y con mayor detalle en el informe económico-financiero, queda justificado tal incremento.

2. Se verifica:

- Que la masa salarial no se incrementa por encima del 1% en condiciones de homogeneidad. Dicho incremento es el operado en los créditos de 2017, que no se habían reflejado aún en el Presupuesto del año anterior al aprobarse antes de la entrada en vigor de la Ley de Presupuestos Generales del Estado correspondiente en la que se recogió tal incremento. Los créditos para 2018 no se han incrementado, teniendo en cuenta que aún

no se ha aprobado la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado para ese año. Debe mantenerse en ejecución presupuestaria el límite que determine la LPGE.

- Que los créditos por antigüedad del personal laboral coinciden con los acreditados en el expediente.
- Que los efectivos de Plantilla coinciden con los recogidos en el Anexo de Personal.

3. Verificación del cumplimiento de los límites previstos en el artículo 7 del Real Decreto de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de Retribuciones de los Funcionarios de Administración Local:

El art. 7 de la citada norma, relativo a “límites a la cuantía global de los complementos específicos, de productividad y gratificaciones”, aplicables al personal funcionario, establece lo siguiente:

“1. Los créditos destinados a complemento de productividad, gratificaciones y, en su caso, complementos personales transitorios, serán los que resulten de restar a la masa retributiva global presupuestada para cada ejercicio económico, excluida la referida al personal laboral, la suma de las cantidades que al personal funcionario le correspondan por los conceptos de retribuciones básicas, ayuda familiar y complemento de destino.

2. La cantidad que resulte, con arreglo a lo dispuesto en el número anterior, se destinará:

a) Hasta un máximo del 75 por 100 para complemento específico, en cualquiera de sus modalidades, incluyendo el de penosidad o peligrosidad para la Policía Municipal y Servicio de Extinción de Incendios.

b) Hasta un máximo del 30 por 100 para complemento de productividad.

c) Hasta un máximo del 10 por 100 para gratificaciones.”

A continuación se procede a calcular si las citadas retribuciones se encuentran dentro de los límites previstos:

CON C. RESIDENCIA

CONCEPTO	ECON	IMPORTES
A1	12000	16.161,86
C2	12004	18.339,00
Trienios	12006	2.554,20
C. Destino	12100	14.603,52
C. Especifico	12101	33.586,94
C. Residencia	12103	4.432,16
Productividad	150	9.137,77
Gratificaciones	151	0,00
TOTAL 1		98.815,45

Retribuciones básicas	120	37.055,06
Complemento de destino	12100	14.603,52
TOTAL 2		51.658,58

Diferencia (1-2)		47.156,87
-------------------------	--	------------------

Límite máximo

Complemento Especifico	75%	35.367,65
Productividad	30%	14.147,06
Gratificaciones	10%	4.715,69

Presupuestado

Complemento Especifico	33.586,94
Productividad	9.137,77
Gratificaciones	0,00

Diferencia: (+) existe margen / (-) margen excedido

Complemento Especifico	1.780,71
Productividad	5.009,29
Gratificaciones	4.715,69

Porcentaje

Complemento Especifico	71,22%
Productividad	19,38%
Gratificaciones	0,00%

De los cuadros expuestos se deduce que los complementos correspondientes a específico, productividad y gratificaciones se encuentran dentro de los límites reglamentarios, entendiéndose que el complemento de Residencia no tenga la consideración de retribución básica.

4. Consta la dotación presupuestaria de un puesto de Técnico de Administración General, el cual es necesario que se cubra a la mayor brevedad posible, a fin de dar cumplimiento a la emisión de informes con arreglo al Reglamento de Organización y Funcionamiento. Ello sin perjuicio de que por el Organismo Autónomo se estudie la conveniencia de disponer de una mayor plantilla de personal funcionario de acuerdo con lo previsto en los artículos 92.2 y 3 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

5. Cabe advertir de la conveniencia de que se emprenda la elaboración y aprobación de una Relación de Puestos de Trabajo, instrumento necesario para la ordenación de los puestos de trabajo como exige el art. 74 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, debiendo estar reservados a personal funcionario los puestos a los que les corresponden las funciones señaladas en el art. 92 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

B. 2. En relación al resto de capítulos del estado de gastos

1. En el Capítulo 2 se prevé una reducción de 25.221,17 euros respecto del año anterior.
2. El fondo de contingencia, que mantiene el importe del presupuesto anterior, supera la dotación mínima del 0,5% del importe de los gastos no financieros del presupuesto, exigida por el art. 18.4 del Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros. Dicha dotación mínima asciende a 10.177,35 euros.
3. En créditos para inversiones se prevé una reducción de 2.000 euros.

Cuarto.- Suficiencia de créditos.

Teniendo en cuenta que los gastos del Capítulo 2 del Organismo Autónomo son en su gran mayoría de carácter no estructural, se estima, como se señala en el expediente del Presupuesto, la suficiencia de los créditos para atender las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios, siempre que la gestión del gasto se adapte, en los términos legalmente establecidos, a las posibilidades presupuestarias del Organismo.

Y en cualquier caso, deberá seguirse una política de austeridad y racionalización del gasto que contribuya al cumplimiento de los objetivos establecidos en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera a nivel de consolidación presupuestaria municipal.

Quinto.- Nivelación del Presupuesto.

El Proyecto de Presupuesto del O.A.A.M. para el ejercicio 2018 se presenta equilibrado.

Por otra parte, en cualquier caso la ausencia de déficit está condicionada a que el Ayuntamiento de La Laguna apruebe su presupuesto para el ejercicio 2018 consignando los créditos necesarios para financiar las transferencias al O.A.A.M.

Sexto.- Estabilidad Presupuestaria.

Sin perjuicio de que deba comprobarse a nivel de consolidación presupuestaria, se verifica una situación de cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria respecto de los créditos iniciales en la medida en que los ingresos no financieros (capítulos 1 a 7) igualan el importe de los gastos no financieros del presupuesto (capítulos 1 a 7).

Por lo expuesto, **se informa favorablemente** el Proyecto de Presupuesto del O.A.A.M para el ejercicio 2018 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168.4 del T.R.L.R.H.L.

San Cristóbal de La Laguna, a 3 de noviembre de 2017.

El Interventor,


Gerardo Armas Davara